

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 17 de junio de 2020.

**No. 49**

***Folleto Anexo***

**ACUERDO N° IEE/CE26/2020**

**SIN TEXTO**

IEE/CE26/2020

**ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, POR EL QUE SE DETERMINA LA REANUDACIÓN PARCIAL DE PLAZOS Y TÉRMINOS; Y SE ESTABLECE LA ESTRATEGIA PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES DE DICHO ENTE PÚBLICO, SUSPENDIDOS CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 DENOMINADO CORONAVIRUS COVID-19**

### ANTECEDENTES

**I. Reforma constitucional electoral federal.** El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional que instituyó el nuevo sistema electoral en el país, creó el Instituto Nacional Electoral, fijó sus atribuciones en elecciones federales y locales, así como las bases de la coordinación con los organismos públicos locales en materia electoral.

**II. Expedición de la legislación secundaria nacional.** El veintitrés de mayo de dos mil catorce, fue expedida la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que se desarrollan las atribuciones de los organismos electorales del ámbito nacional y local.

**III. Reforma a la Constitución local.** Mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, el ocho de agosto de dos mil quince, se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia electoral.

**IV. Reforma Electoral en el Estado de Chihuahua.** El veintidós de agosto de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. **936/2015-VIII P.E.**, mediante el cual se aprobó la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, a fin de ajustar el contexto normativo local al esquema constitucional derivado de la reforma a la ley fundamental.

**V. Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua<sup>1</sup>.** El veintitrés de junio de dos mil dieciocho, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto LXV/EXLEY/0770/2018 II P.O., por el que se expidió la Ley de Participación Ciudadano del Estado de Chihuahua.

---

<sup>1</sup> En lo subsecuente Ley de Participación Ciudadana.

**VI. Última reforma electoral en el Estado de Chihuahua.** El trece de marzo de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial de esta entidad federativa, el decreto **LXVI/RFLEY/0032/2018 I P.O.**, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones, entre otras, de la Ley Electoral Local.

**VII. Lineamiento de Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral.** El veintidós de marzo de dos mil diecinueve, en su Tercera Sesión Extraordinaria, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, emitió el acuerdo de clave **IEE/CE10/2019**, por el que se emitió el Lineamiento de Participación Ciudadana de dicho ente público.

**VIII. Brote de COVID-19.** En diciembre de dos mil diecinueve en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado como la enfermedad por coronavirus SARS-Cov2 (COVID-19) que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra México.

**IX. Presentación de solicitud para constituir la agrupación política local “Chihuahua Líder”.** El treinta y uno de enero de dos mil veinte se recibió en la Oficialía de Partes de este instituto, escrito y anexos, signado por Jaime Eddy Ramírez Méndez, ostentándose como representantes de la asociación política denominada “Chihuahua Líder”, mediante el cual solicitó el registro de dicha asociación como agrupación política estatal.

El cuatro de febrero se tuvo por recibida la documentación precisada en el párrafo que precede, con la cual se ordenó formar el expediente de clave **IEE-RAPL-01/2020**.

**X. Declaración de la procedencia del instrumento de participación política radicado en el expediente IEE-IPC-02/2020, autorización del uso de pregunta e inicio de periodo para la recolección de apoyo ciudadano.** El veintisiete de febrero de dos mil veinte, el órgano superior de dirección de este instituto aprobó la resolución de clave **IEE/CE13/2020**, a través de la cual, entre otros, declaró procedente la solicitud de inicio del instrumento de participación política radicada en el expediente de clave **IEE-IPC-02/2020**; autorizó el uso de la pregunta a utilizar en el aludido mecanismo; determinó el número de apoyos ciudadanos que deberían captar las y los solicitantes del mecanismo participativo; autorizó el uso de la herramienta informática desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para la captación de apoyo ciudadano requerido

por la Ley de Participación Ciudadana Local; y, determinó que en el **periodo comprendido del seis de marzo al tres de junio** de la presente anualidad, las personas solicitantes del mecanismo enunciado podrían recabar el respaldo ciudadano.

**XI. Resolución de la solicitud de registro de la agrupación política local “Chihuahua Líder”.**

Ese mismo día, a través de la resolución de clave **IEE/CE14/2020**, el órgano superior de dirección de este ente público aprobó el Dictamen de la Secretaría Ejecutiva en relación con la solicitud de registro como agrupación política local de la asociación de ciudadanos denominada “Chihuahua Líder”, calificando como improcedente la misma.

**XII. Solicitudes de inicio de los instrumentos de participación política radicados bajo los expedientes de clave IEE/IPC-07/2020 e IEE-IPC-08/2020.**

El diez de marzo de la presente anualidad, Catalina Castillo Castañeda, Esli Avalos Chaparro y Dora Alicia Sedano Vega, presentaron en la Oficialía de Partes de dicho ente público, escrito y anexos, por el que petitionaron el inicio del mecanismo de participación política denominado revocación de mandato, a efecto de someter a consideración de la ciudadanía del Municipio de Juárez, dar por concluido, de forma anticipada, el periodo de gestión del actual Presidente Municipal de dicha demarcación.

Asimismo, en idéntica fecha, Jesús Salaiz Ruedas, Luis Enrique González Villanueva, Ángel Eduardo González Guevara y Jaime Flores Aguirre, presentaron en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito y anexos, mediante el que solicitaron el inicio del mecanismo participativo denominado revocación de mandato, para dar por concluido de forma anticipada el periodo de gestión del Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Juárez.

El once de marzo ulterior, se tuvieron por recibidas las solicitudes referidas y se ordenaron formar los expedientes de clave **IEE-IPC07/2020** e **IEE-IPC-08/2020**, respectivamente, mismas que fueron turnadas a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para la revisión de requisitos formales.

**XIII. Declaración de pandemia.** El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud, declaró pandemia el brote de Coronavirus COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.

Asimismo, refirió que la COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, debido a su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

**XIV. Suspensión de plazos y términos por contingencia del COVID-19.** El diecinueve de marzo ulterior, con motivo de la pandemia del coronavirus COVID-19, a través de la determinación de clave **IEE/CE17/2020**, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral aprobó, entre otros, la suspensión de plazos y términos relativas a las actuaciones y actividades de dicho ente público, así como la tramitación de solicitudes de instrumentos de participación política, procedimientos administrativos sancionadores y demás procedimientos en curso, en el periodo comprendido del veintiuno de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte.

**XV. Reconocimiento de la epidemia de enfermedad por el COVID-19.** El veintitrés de marzo del presente año, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia<sup>2</sup>.

**XVI. Declaración de fase dos de la pandemia.** Con base en ello, así como la declaración de la Organización Mundial de la Salud en el mismo sentido, el veinticuatro de marzo ulterior, el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud del Gobierno de la República, declaró el inicio de la fase dos por la pandemia del Coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase uno que consiste únicamente en casos importados.

**XVII. Medidas preventivas emitidas por la Secretaría de Salud.** El veinticuatro de marzo de los corrientes, se publicó en el Diario Oficial de la Federación<sup>3</sup>, el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). En el artículo Primero se estableció que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno están

<sup>2</sup> Visible en [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590161&fecha=23/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590161&fecha=23/03/2020)

<sup>3</sup> Consultable en [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020)

obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad coronavirus COVID-19, entendiéndose como tales aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional del virus SARS-CoV2 (COVID-19), disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y, por ende, el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.

Asimismo, entre otros aspectos, indica que se deberá evitar la asistencia a centros de trabajo de personas en condiciones vulnerables y suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, a partir de la entrada en vigor de ese acuerdo y hasta el diecinueve de abril del presente año; asimismo, que deberían de instrumentarse planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad de coronavirus COVID-19 y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras.

**XVIII. Acuerdo 049/2020 del Poder Ejecutivo Estatal.** El veinticinco de marzo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial de esta entidad federativa el acuerdo **049/2020**, emitido por el titular del Poder Ejecutivo Local, mediante el que se emitieron diversas disposiciones en materia sanitaria relacionadas con el contagio del virus SARS-Cov2 que causa la enfermedad COVID-19, y ordenó, entre otros, la suspensión temporal de todos los eventos deportivos, recreativos, sociales, políticos, culturales, académicos, públicos, privados y todos sus semejantes que impliquen la conglomeración de personas, sin importar el aforo y exhortó a la población en general a resguardarse en casa y limitar sus salidas<sup>4</sup>.

**XIX. Declaratoria de emergencia sanitaria.** El treinta de marzo de la presente anualidad, en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación se publicó el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y establece que la Secretaría de Salud Federal determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atenderla<sup>5</sup>.

<sup>4</sup> Localizable en [http://www.chihuahua.gob.mx/atach2/periodicos/po025\\_2020\\_.pdf](http://www.chihuahua.gob.mx/atach2/periodicos/po025_2020_.pdf)

**XX. Acciones extraordinarias en materia de salubridad general.** El treinta y uno de marzo ulterior, el Secretario de Salud Federal, atento a lo acordado por el Consejo de Salubridad General el día anterior, determinó medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el SARS-CoV2, COVID-19<sup>6</sup>, como se ilustra a continuación:

**ARTÍCULO PRIMERO.** *Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas:*

*I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;*

*II. Solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales:*

**a)** *Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención;*

**b)** *Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal;*

**c)** *Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios*

<sup>5</sup> Consultable en [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590745&fecha=30/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590745&fecha=30/03/2020)

<sup>6</sup> De consulta en [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020)

*privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles), así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación;*

*d) Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno, y*

*e) Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otros más que pudieran listarse en esta categoría;*

*III. En todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades definidas como esenciales, se deberán observar, de manera obligatoria, las siguientes prácticas:*

*a) No se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas;*

*b) Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;*

*c) Las personas deberán estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);*

*d) No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia), y*

*e) Todas las demás medidas de sana distancia vigentes, emitidas por la Secretaría de Salud Federal;*

*IV. Se exhorta a toda la población residente en el territorio mexicano, incluida la que arribe al mismo procedente del extranjero y que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril de 2020. Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible;*

*V. El resguardo domiciliario corresponsable se aplica de manera estricta a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial. El personal esencial de interés público podrá, de manera voluntaria, presentarse a laborar;*

*VI. Una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas establecidas en el presente Acuerdo, la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, emitirán los lineamientos para un regreso, ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México;*

*VII. Se deberán posponer, hasta nuevo aviso, todos los censos y encuestas a realizarse en el territorio nacional que involucren la movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas, y*

*VIII. Todas las medidas establecidas en el presente Acuerdo deberán aplicarse con estricto respeto a los derechos humanos de todas las personas*

**XXI. Primera ampliación de suspensión de plazos y términos de actividades y actuaciones del Instituto Estatal Electoral.** El tres de abril pasado, este Consejo Estatal por acuerdo de clave IEE/CE18/2020 aprobó la ampliación del periodo de suspensión de plazos y términos de actividades del Instituto Estatal Electoral, hasta el treinta de abril del año en curso y autorizó la

celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales ordinarias, extraordinarias o especiales de este órgano superior de dirección, durante el periodo de suspensión con motivo de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del virus SARS-CoV2 denominado COVID-19.

**XXII. Acuerdo 064/2020 del Poder Ejecutivo Estatal.** El diecinueve de abril del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo identificado con la clave **064/2020** emitido por el Gobernador Constitucional del Estado, por el que se establecen medidas adicionales en materia sanitaria relacionadas con la enfermedad COVID-19 causada por el virus SARS-Cov2<sup>7</sup>.

**XXIII. Acuerdo de la Secretaría de Salud Federal, por el que se modifica el similar en el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.** El veintiuno de abril pasado, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo emitido por el Secretario de Salud Federal, por el que modificó el similar en el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-Cov2 publicado el treinta y uno de marzo de dos mil veinte y se acordó, entre otros, la ampliación de suspensión de actividades no esenciales hasta el treinta de mayo del año en curso<sup>8</sup>.

**XXIV. Segunda ampliación de suspensión de plazos y términos de actividades y actuaciones del Instituto Estatal Electoral.** El veinticuatro de abril pasado, este Consejo Estatal por acuerdo de clave **IEE/CE20/2020** aprobó la ampliación del periodo de suspensión de plazos y términos de actividades de dicho ente público, hasta el treinta de mayo del año en curso y autorizó la celebración de sesiones virtuales de las comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales de dicho órgano superior de dirección, a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de suspensión con motivo de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del virus SARS- CoV2 (COVID-19).

**XXV. Sentencia del Tribunal Estatal Electoral en relación con la solicitud de registro de “Chihuahua Líder”.** En idéntica fecha, el Pleno del Tribunal Estatal Electoral dictó sentencia en los autos del expediente de clave **JDC-04/2020**, por medio de la que revocó la resolución

<sup>7</sup> Visible en [http://www.chihuahua.gob.mx/atach2/periodicos/po32\\_2020\\_extra.pdf](http://www.chihuahua.gob.mx/atach2/periodicos/po32_2020_extra.pdf)

<sup>8</sup> Publicado en [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5592067&fecha=21/04/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592067&fecha=21/04/2020)

**IEE/CE14/2020** y ordenó a la Secretaría Ejecutiva y al Consejo Estatal de este Instituto que emitieran un nuevo dictamen y determinación, respectivamente, atendiendo las consideraciones contenidas en ese fallo, y determinarían la procedencia o no del registro como agrupación política a la solicitud presentada por la asociación "Chihuahua Líder", en un plazo de quince días hábiles, contado a partir de la notificación de esa ejecutoria.

**XXVI. Aclaración de sentencia.** El veintitrés de abril ulterior, en atención a la solicitud de aclaración de sentencia presentada por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral, el Tribunal Electoral Local dictó resolución en los autos del expediente de clave **JDC-04/2020**, en el sentido de precisar que el cómputo del cómputo del plazo de quince días hábiles determinado para el cumplimiento de dicha ejecutoria debería computarse a partir de que se levante oficialmente la suspensión de plazos y términos relativos a las actuaciones y actividades del Instituto.

**XXVII. Acuerdos de la Secretaría de Salud Federal por los que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas.** El catorce de mayo pasado, se publicó en el Diario Oficial de la Federación<sup>9</sup> el acuerdo emitido por el Secretario de Salud Federal, por el que se establece la estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.

El quince de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo emitido por el Secretario de Salud Federal, por medio del cual se hacen precisiones al antes citado<sup>10</sup>.

**XXVIII. Emisión de los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral.** El dieciocho de mayo ulterior, se publicaron los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral emitidos por el Secretario de Salud Federal, los cuales contienen principios y estrategias sobre las medidas de protección y promoción de la salud, así como para el cuidado de población vulnerable, mismos que fueron diseñados como una herramienta para las empresas y centros de trabajo con el fin de lograr una reapertura exitosa, escalonada y responsable de las actividades laborales<sup>11</sup>.

<sup>9</sup> En la liga [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5593313&fecha=14/05/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593313&fecha=14/05/2020)

<sup>10</sup> Consultable en [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5593411&fecha=15/05/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593411&fecha=15/05/2020)

**XXIX. Tercera ampliación de suspensión de plazos y términos de actividades y actuaciones del Instituto Estatal Electoral.** El veintiocho de mayo de la presente anualidad, este órgano superior de dirección, a través de la determinación de clave **IEE/CE23/2020** aprobó la ampliación del periodo de suspensión de plazos y términos de actividades de dicho ente público, hasta el quince de junio del año en curso.

**XXX. Emisión de los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas.** El veintinueve de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación<sup>12</sup> el acuerdo emitido por las Secretarías Federales de Economía, Salud y del Trabajo y Previsión Social, así como por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del cual se emiten los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, los cuales contienen principios y estrategias para que las empresas y los centros de trabajo retomen o continúen sus actividades bajo protocolos de seguridad sanitaria, que garanticen tanto a su personal como al público en general, que se está cumpliendo con estándares que reducen los riesgos asociados a la enfermedad COVID-19.

**XXXI. Acuerdo 083/2020 del Poder Ejecutivo Estatal.** El treinta de mayo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado<sup>13</sup> el acuerdo identificado con la clave **083/2020** emitido por el Gobernador Constitucional del Estado, por el que se establece la estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas en el estado de Chihuahua, en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19.

**XXXII. Propuesta de Estrategia para el retorno a las actividades y reanudación parcial de los plazos y términos suspendidos.** El once de junio pasado, la Presidencia de este Instituto elaboró un proyecto de Estrategia para el retorno a las actividades que, derivadas de las atribuciones constitucional y legalmente establecidas le corresponden a esta autoridad comicial local, así como la reanudación de manera parcial respecto de los plazos y términos inherentes a dichas actividades que fueron suspendidos a través de las determinaciones de clave **IEE/CE17/2020**, **IEE/CE18/2020**, **IEE/CE20/2020** e **IEE/CE23/2020**, a efecto de ser sometida a consideración de este órgano superior de dirección.

<sup>11</sup> Visibles en <https://www.gob.mx/stps/documentos/lineamientos-tecnicos-de-seguridad-sanitaria-en-el-entorno-laboral>

<sup>12</sup> Consultable en [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5594138&fecha=29/05/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594138&fecha=29/05/2020)

<sup>13</sup> Localizable en [http://www.chihuahua.gob.mx/atach2/periodicos/po44\\_2020.pdf](http://www.chihuahua.gob.mx/atach2/periodicos/po44_2020.pdf)

### CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** Los artículos 41, base V, apartado C, numeral 9, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 47, numeral 1, y 48, numeral 1, inciso e), de la Ley Electoral Local; y 16, fracción II, de la Ley de Participación Ciudadana, señalan que el Instituto Estatal Electoral tiene competencia para la organización, dirección y vigilancia de los procesos que requieran consulta pública en el Estado, así como realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la normativa de la materia.

Enseguida, el artículo 48, numeral 1, inciso e) de la Ley Electoral del Estado, prescribe que son fines de esta autoridad electoral, entre otros, el organizar la celebración de consultas populares, en los términos que determine la ley de a materia y los procesos de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente.

Ahora bien, el artículo 64, numeral 1, incisos o) y nn) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, establece que el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral podrá dictar todas las resoluciones que sean necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones de la propia ley, sus reglamentos y demás acuerdos generales, así como las demás funciones que le otorguen dicha ley y demás disposiciones aplicables.

Por su parte, el artículo 65, numeral 1, incisos o) y r) de la ley comicial local, establece como facultades de la Presidencia de este Instituto, su administración y en general coordinar su funcionamiento y actividades, así como elaborar los planes, programas, presupuestos, procedimientos y políticas, los cuales deberá someter a la consideración del Consejo Estatal a efecto de que éste los analice, discuta, modifique y apruebe en su caso.

Así, tomando en cuenta las determinaciones que en materia de salud ha expedido el Consejo de Salubridad General, la Secretaría de Salud Federal, el Poder Ejecutivo Local y las propias emitidas por este órgano de dirección en relación con la adopción de medidas con el fin de

garantizar la seguridad en la salud de las personas y la continuidad del funcionamiento de este Instituto, es que este Consejo Estatal estima necesario establecer una Estrategia que permita el retorno ordenado, escalonado y responsable a las actividades que por mandato constitucional y legal corresponden a esta autoridad comicial local.

En razón de lo anterior, es que este máximo órgano de dirección del Instituto Estatal Electoral es competente para emitir la presente determinación, por medio de la cual se establece la Estrategia de retorno a las actividades, así como la reanudación parcial de los plazos y términos relacionados con las actuaciones y actividades de dicho ente público, suspendidos a través de las determinaciones de este Consejo Estatal identificadas con las claves **IEE/CE17/2020**, **IEE/CE18/2020**, **IEE/CE20/2020** e **IEE/CE23/2020**.

**SEGUNDO. De la naturaleza jurídica del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C; y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 36, séptimo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 47, numeral 1, y 50, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, depositario de la autoridad electoral y que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado.

Asimismo, el artículo 47, numeral 2, de la Ley Electoral del Estado, prescribe que, en el ejercicio de la función electoral, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, son principios rectores.

**TERCERO. Fines del Instituto Estatal Electoral.** El artículo 48, numeral 1, de la ley electoral local, establece como fines del Instituto Estatal Electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos nacional y local, conforme a las bases previstas en la Ley General de Partidos Políticos; asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones ordinarias y

extraordinarias para renovar los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como miembros de los Ayuntamientos y Síndicos, conforme a lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; organizar la celebración de consultas populares en los términos que determine la ley de la materia y los procesos de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y la educación cívica; llevar a cabo la promoción del voto de acuerdo con las reglas que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral, y promover la cultura democrática con perspectiva de género.

**CUARTO. Del derecho a la salud.** El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

Además, señala que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Aunado a ello, estatuye el deber de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Ahora bien, el artículo 4 de la Constitución Federal consagra que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, asimismo, indica que la Ley en la materia definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de dicho cuerpo jurídico.

Por su parte, la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona, la cual es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general. Al respecto, de dicha Ley resulta trascendente resaltar lo siguiente:

El artículo 2, fracciones I y IV de dicha Ley, prevé que algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son las siguientes:

- a) El bienestar físico y mental del hombre y la mujer, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; y
- b) La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

Enseguida, el artículo 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII, de dicho ordenamiento dispone, en lo conducente, que las medidas de seguridad sanitarias, entre otras, son: el aislamiento; la cuarentena; la observación personal; la vacunación de personas; la suspensión de trabajos o servicios; la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, cualquier predio y las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que pueden evitar que se causen o continúen causando riesgo o daños a la salud.

Finalmente, los artículos 411 y 415 de la legislación en trato, señalan que las autoridades sanitarias competentes podrán ordenar la inmediata suspensión de trabajos o de servicios o la prohibición de actos de uso, cuando, de continuar aquellos, se ponga en peligro la salud de las personas y que la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio, se ordenará, previa la observancia de la garantía de audiencia y de Dictamen pericial, cuando, a juicio de las autoridades sanitarias competentes, se considere que es indispensable para evitar un daño grave a la salud o la vida de las personas.

**QUINTO. De los plazos y términos.** Conforme a lo establecido en el artículo 306, numeral 4, de la Ley Electoral Local, son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados y domingos; el primero de enero, el primer lunes de febrero, en conmemoración del cinco de febrero; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del veintiuno de marzo; primero y cinco de mayo; quince y dieciséis de septiembre; doce de octubre; el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del veinte de noviembre; el día correspondiente de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el veinticinco de diciembre, y aquellos en que, por acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal Electoral -y en forma análoga, los que emita este órgano superior de dirección-, se declaren como tales, que deberán notificarse a los partidos políticos.

Por su parte, el artículo 7 del Manual de remuneraciones y prestaciones para las y los servidores públicos de esta autoridad comicial local establece que son días de descanso obligatorio, salvo en procesos electorales o de participación ciudadana los precisados en el párrafo precedente, así como los que se determinen mediante acuerdo de la Presidencia de esta autoridad comicial local.

**SEXTO. Estrategia de la Secretaría de Salud de Gobierno Federal para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas en cada entidad federativa.** Conforme a la situación de salud actual que impera en nuestro país, las autoridades sanitarias han implementado diversas medidas para la mitigación de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2; en ese sentido, para dar por concluida la Jornada Nacional de Sana Distancia, la Secretaría de Salud Federal diseñó una estrategia que permita la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema que permita evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades.

Dicha estrategia consiste en la reapertura de manera gradual, ordenada y cauta considerando tres etapas, una que inició el dieciocho de mayo, otra de preparación que transcurrió del dieciocho al treinta y uno de mayo, y la tercera que arrancó el uno de junio pasado, al concluir la Jornada Nacional de Sana Distancia, conforme a lo siguiente:

- a) **Etapas 1:** Inició el 18 de mayo de la presente anualidad, con la reapertura de las actividades en aquellos municipios en los que no se hubieran presentado casos de COVID-19 y que, además, no tengan vecindad con municipios con casos registrados.

Según el documento técnico emitido el dieciséis de mayo pasado por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, titulado "Municipios de la esperanza"<sup>14</sup>, los municipios a que hace referencia el párrafo que antecede, ascienden a doscientos sesenta y nueve en quince estados, dentro de los cuales, respecto al Estado de Chihuahua se encuentran: Rosario; San Francisco de Borja; Práxedes G. Guerrero; El Tule; Dr. Belisario Domínguez; La Cruz; Uruachi; y, San Francisco de Conchos. Municipios en los que se tendrá abierta la actividad del espacio público y laboral, a partir de la fecha señalada.

<sup>14</sup> Consultable en la siguiente liga electrónica:

[https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/Municipios\\_Esperanza\\_16052020.pdf](https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/Municipios_Esperanza_16052020.pdf).

- b) **Etapa 2:** Abarcó del dieciocho al treinta y uno de mayo de la presente anualidad, y consistió en llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, como son: la elaboración de protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades, capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios y procesos productivos, así como la implementación de filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral, entre otras, determinadas por la Secretaría de Salud Federal.
- c) **Etapa 3:** Arrancó el uno de junio con un sistema de alerta sanitaria, mediante un semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

Dicho semáforo establece mediante colores (rojo, naranja, amarillo y verde) las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales, educativas y el uso del espacio público, entre otros, de la siguiente forma:

Región marcada con color:	Actividad:	Descripción de las actividades
Rojo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio Público	Suspendidas
	Actividades Económicas <b>SOLO ESENCIALES</b>	Solo las actividades laborales consideradas esenciales
Naranja	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo reducido en las actividades del espacio público en lugares abiertos. En lugares cerrados suspendidas.
	Actividades Económicas Generales	Actividades laborales consideradas esenciales y las no esenciales con una operación reducida.
Amarillo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo permitido en las actividades del espacio público en lugares abiertos y en lugares cerrados con restricciones
	Actividades Económicas Generales	Todas las actividades laborales
Verde	Escuelas	Sin restricciones
	Espacio público	
	Actividades Económicas Generales	

**SÉPTIMO. Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral emitidos por la Secretaría de Salud de Gobierno Federal.** Como fue señalado en el capítulo de Antecedentes, el dieciocho de mayo pasado se publicaron los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral emitidos por la Secretaría de Salud Federal.

Dichos lineamientos tienen como objetivo orientar a los centros de trabajo que pretenden iniciar actividades en el marco de la estrategia diseñada por la Secretaría de Salud Federal para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas en cada entidad federativa.

En ese sentido, en la aplicación de los lineamientos en comento se consideran cuatro principios rectores para la correcta toma de decisiones y la implementación exitosa de los planes de retorno a las actividades laborales, a saber:

1. **Privilegiar la salud y la vida.** En el sentido de crear conciencia de que lo más importante son la salud y la vida de todas las personas, por lo que siempre deben ponderarse como elementos prioritarios basados en el derecho a la salud garantizado en el artículo cuarto constitucional y el derecho a una vida digna.
2. **Solidaridad con todos y no discriminación.** Entendido como la solidaridad con personas empleadoras y trabajadoras sin distinción por su nivel económico, educativo, lugar de origen, sexo, género, orientación sexual, edad, estado de embarazo o condición de discapacidad o salud.
3. **Economía moral y eficiencia productiva.** El regreso a las actividades laborales debe darse en un marco de cultura de seguridad y salud en el trabajo, necesario para lograr el bienestar de personas empleadoras y personas trabajadoras.
4. **Responsabilidad compartida (pública, privada y social).** El proceso de reactivación de las actividades implica una participación coordinada de los sectores público, privado y social, en un marco de desarrollo incluyente, priorizando el bienestar social.

Además, los citados lineamientos contienen estrategias generales de control, tanto para la protección como para la promoción a la salud; estrategias generales para la creación de un plan para el retorno a las actividades laborales, que incluye planeación, información, capacitación, medidas de prevención de brotes, políticas temporales, vigilancia y supervisión; asimismo, contempla medidas de protección para la población vulnerable en centros de trabajo ubicados en regiones de alerta alta y media y una clasificación de riesgo de los trabajadores por ocupación o condición de vulnerabilidad.

En razón de lo anterior, este Consejo Estatal considera que dichos lineamientos representan una herramienta de utilidad e importancia para las acciones a implementarse durante el retorno a las actividades de este Instituto y, en consecuencia, resulta fundamental que la Estrategia diseñada para tal fin, se ajuste a los criterios generales contenidos en la normativa enunciada, pues en ellos se desarrollan las recomendaciones emitidas por las autoridades en materia laboral y de salud para el retorno a las actividades en el marco de la estrategia diseñada por la Secretaría de Salud Federal para la reapertura de las actividades sociales, educativas, económicas y laborales en las distintas entidades federativas.

**OCTAVO. Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas emitidos por la Secretaría de Economía Federal.** El veintinueve de mayo pasado, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, emitidos por la Secretaría de Economía Federal, en coordinación con sus pares de Salud y del Trabajo y Previsión Social, así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Dichos lineamientos tienen un ámbito de aplicación general para todos los centros de trabajo en México y su objetivo es establecer las medidas específicas que las actividades económicas deberán implementar en el marco de la estrategia general emitida por las autoridades sanitarias, con el fin de que los centros de trabajo puedan identificar las medidas obligatorias para el retorno o la continuidad de sus labores.

Para el cumplimiento de su objetivo, dichos lineamientos contemplan cuatro dimensiones que deberán considerarse para identificar el tipo de medidas que se deberán implementar, a saber:

1. Identificar el tipo de actividad (esencial o no esencial), conforme a lo establecido en los acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días treinta y uno de marzo, seis de abril, catorce y quince de mayo de la presente anualidad. Dependiendo de ello, podrán operar de manera diferenciada según lo estipulado en el sistema de semaforización de aplicación local o federal.

2. Identificar el tamaño del centro de trabajo, con base en los parámetros definidos en los propios lineamientos, tomando en cuenta el sector y rango de número de personas trabajadoras.
3. Identificar el nivel de riesgo epidemiológico establecido para el municipio o población en el cual se encuentran ubicados los centros de trabajo, de conformidad con el Sistema de Alerta Sanitaria.
4. Identificar las características internas del centro de trabajo, considerando: el personal en situación de vulnerabilidad o mayor riesgo de contagio para cada una de las áreas o departamentos; el personal que tiene a su cargo el cuidado de menores de edad, personas adultas mayores, personas en situación de vulnerabilidad o mayor riesgo de contagio; y, las áreas o departamentos con los que cuenta el centro de trabajo (oficinas, bodegas, áreas de atención al público y áreas comunes).

Conforme a lo anterior, es posible advertir que los lineamientos en comento contienen parámetros específicos acotados al ámbito de las actividades económicas a los centros de trabajo, en armonía con los criterios generales emitidos por las autoridades sanitarias tanto en la estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas en cada entidad federativa como en los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral.

**NOVENO. Estrategia del Poder Ejecutivo Local para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas en la entidad.** Tal y como fue precisado en el apartado de Antecedentes, con vista en las disposiciones y criterios emitidos por las autoridades sanitarias federales en relación con la situación de contingencia actual, así como para el retorno a las actividades y ante la necesidad de las entidades federativas para diseñar, ejecutar y evaluar sus estrategias locales, el treinta de mayo pasado, el Gobernador Constitucional del Estado publicó en el Periódico Oficial Local, su estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas en el estado de Chihuahua.

La estrategia diseñada por el órgano de gobierno local establece un sistema de evaluación y control de actividades mediante semaforización, identificando con colores las etapas en que deberán adoptarse diversas medidas de seguridad sanitaria que deberán ser acatadas tanto por el sector público, como el social y privado de la entidad, de conformidad con lo siguiente:

Actividades/Color	Rosado	Naranja	Amarilla	Verde
<b>Esenciales: Salud, agricultura, obra pública, estancias infantiles, servicios básicos, alimentación, minería, construcción</b>	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia
<b>Servicios terapéuticos de rehabilitación y atención para personas con discapacidad y enfermedades discapacitantes (Público, privado y OSC)</b>	Aforo: 100% con sanitización posterior a la atención y sin sala de espera, con cita previa	Aforo: 100% con sanitización posterior a la atención y sin sala de espera, con cita previa	Aforo: 100% con sanitización posterior a la atención y sin sala de espera, con cita previa	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia
<b>Nuevas esenciales: Manufactura aeroespacial y automotriz</b>	Aforo: 30% Medidas preventivas y sana distancia	Aforo: 50% Medidas preventivas y sana distancia	Aforo: 80% Medidas preventivas y sana distancia	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia
<b>No Esenciales: Industria</b>	Suspendidos	Aforo: 30% Medidas preventivas y sana distancia	Aforo: 60% Medidas preventivas y sana distancia	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia
<b>Hoteles</b>	Aforo: 15% Sin áreas comunes, medidas preventivas y de sana distancia	Aforo: 30% Medidas preventivas y sana distancia. Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad	Aforo: 60% Medidas preventivas y sana distancia. Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia
<b>Restaurantes</b>	Cerrados al público, funcionando solo con servicio de comida para llevar y/o servicio a domicilio	Aforo: 50% Sin áreas infantiles y con medidas de sana distancia.	Aforo: 75% Sin áreas infantiles y con medidas de sana distancia	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia
<b>Spas, estéticas, consultorios médicos no esenciales y resto de consultorios (excepto dentales)</b>	Suspendidos	Aforo: 50% Con sanitización posterior a la atención y sin sala de espera, con cita previa; uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad	Aforo: 80% Con sanitización posterior a la atención y sin sala de espera, con cita previa; uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia en sala de espera
<b>Consultorios dentales</b>	Únicamente atención de urgencias (situaciones que pongan en grave riesgo la vida o salud de las personas)	Únicamente atención de urgencias (situaciones que pongan en grave riesgo la vida o salud de las personas)	Aforo: 50% Con medidas de sana distancia	Atención normal con medidas preventivas

Actividades/Color	Rojo	Naranja	Amarilla	Verde
Salones de eventos, bares, centros nocturnos, área de bar de restaurantes, balnearios, reuniones privadas	Suspendidos	Suspendidos	Aforo: 30% Sin áreas infantiles, sin eventos infantiles	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia
Casinos	Suspendidos	Suspendidos	Suspendidos	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia
Comercios, locales, ambulantes y semifijos	Suspendidos	Aforo: 30% Con medidas de sana distancia, y en el caso de ambulantes y semifijos preservar una distancia mínima de 2 metros entre cada puesto	Aforo: 60% Con medidas de sana distancia, y en el caso de ambulantes y semifijos preservar una distancia mínima de 2 metros entre cada puesto	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia
Comercios dentro de centros comerciales	Suspendidos	Suspendidos	Aforo: 50% Medidas preventivas y sana distancia, sin áreas infantiles	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia
Museos, teatros, iglesias, centros de culto, centros deportivos cerrados, cines centros culturales	Suspendidos	Suspendidos	Aforo: 50% Sin áreas infantiles y con medidas de sana distancia	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia
Parques, plazas, zonas ecoturísticas, centros deportivos abiertos	Suspendidos	Aforo: 50% Sin áreas infantiles y con medidas de sana distancia	Aforo: 80% Sin áreas infantiles y con medidas de sana distancia	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia
Personas vulnerables	Aislamiento	Aislamiento	Salida del resguardo por horarios y con medidas preventivas estrictas	Retorno a las actividades con medidas preventivas
Asociaciones civiles	Suspendidas	Aforo: 30% con medidas preventivas y de sana distancia	Aforo: 60% con medidas preventivas y de sana distancia	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia
CERESOS, estancias de adultos y asilos	Aislamiento	Aislamiento	Aforo de visitantes reducido al 50% con medidas preventivas y de sana distancia	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia
Escolares y academias	Suspendidos	Suspendidos	Suspendidos	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia
Servicios de atención gubernamental y oficinas administrativas esenciales	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia

Actividades/Color		Naranja	Amarilla	Verde
<b>Servicios de atención gubernamental y oficinas administrativas NO esenciales</b>	Aforo: 30% Sin actividades que impliquen contacto directo con el público	Aforo: 50% Medidas preventivas y de sana distancia	Aforo: 80% Medidas preventivas y de sana distancia	Aforo: 100% Medidas preventivas y de sana distancia

Se señala también que la etapa por color en que se encuentre la entidad será definida semanalmente por la Secretaría de Salud Estatal, quien además emitirá los protocolos y lineamientos indispensables que deberán implementarse en cada etapa.

Finalmente, en el artículo Segundo transitorio del acuerdo por medio del cual se expide la estrategia en comento, señala de manera expresa que a partir de la entrada en vigor de dicho instrumento y **hasta en tanto se emitan las disposiciones correspondientes** respecto de la etapa en que se encuentra la entidad, se entenderá que **en todo el territorio estatal es aplicable la etapa del semáforo en color rojo.**

**DÉCIMO. Estrategia para el retorno a las actividades del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.** Como es posible apreciar de lo señalado por este órgano máximo de dirección dentro de los acuerdos de claves IEE/CE17/2020, IEE/CE18/2020, IEE/CE20/2020 e IEE/CE20/2020 ante la gravedad de la situación generada por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en meses anteriores fue necesario dictar las medidas con carácter preventivo y de manera provisional, tales como la suspensión de plazos y términos relativos a las actuaciones y actividades de este organismo comicial local, la autorización al personal que labora en el mismo a efecto de que realizara sus funciones desde su domicilio, la suspensión de Sesiones de este Consejo Estatal de forma presencial, entre otras, precisando además, que en su momento y con vista en las determinaciones que emitieran las autoridades competentes, este órgano superior de dirección establecería la forma en la que se reanudarían los plazos y términos suspendidos, observando las recomendaciones de las autoridades sanitarias, a efecto de garantizar la seguridad y la salud del personal que labora en la institución, así como de la ciudadanía que acude a las instalaciones de la misma o que participa en alguna de las actividades derivadas del ejercicio de las atribuciones de esta autoridad comicial local.

Ahora bien -como fue precisado en los considerandos precedentes-, ante el fin de la Jornada Nacional de Sana Distancia y con vista en las estrategias diseñadas por las autoridades federales y locales para el retorno a las actividades en escuelas, espacios públicos y actividades laborales,

así como en lo señalado en los puntos de acuerdo **SÉPTIMO**, **SÉPTIMO** y **CUARTO** de las determinaciones emitidas por este Consejo Estatal de claves **IEE/CE18/2020**, **IEE/CE20/2020** e **IEE/CE23/2020**, respectivamente, y atento a la propuesta de la Presidencia de este organismo comicial local, se considera indispensable la emisión de una Estrategia que contenga los criterios para el retorno ordenado, escalonado y responsable a las actividades presenciales, así como para la reanudación de los plazos y términos relacionados con las actuaciones y las propias actividades de este ente público.

En ese sentido, la Estrategia para el retorno de actividades presenciales de esta autoridad comicial local deberá considerar lo siguiente:

**10.1. Clasificación por tipo de actividad.** Uno de los primeros aspectos que se deben tomar en cuenta para establecer las medidas a implementarse para el regreso a las actividades es identificar si las que realiza este organismo público electoral local se encuentran previstas, o no, dentro de aquellas que han sido catalogadas como esenciales.

Así, para lograr la identificación antes descrita, el parámetro a observarse es la clasificación de actividades consideradas como esenciales elaborada por el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud Federal, así como las determinadas por las autoridades locales de la materia.

Al respecto, en su apartado **4.1 “Identificar tipo de actividad”**, los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas proporcionan una tabla que contiene todas aquellas actividades que han sido categorizadas como esenciales por el gobierno federal; por otra parte, la Estrategia del Poder Ejecutivo Local para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas en la entidad, establece un sistema de evaluación y control de actividades mediante un semáforo (inserto en tabla dentro del considerando Noveno del presente), que permite ubicar por tipo de actividad desarrollada y el color que identifica el nivel de riesgo epidémico en la entidad, aquellas medidas a adoptarse.

Con base en lo anterior, se arriba a la conclusión de que, aunque en principio las actividades generales que realiza este organismo constitucional autónomo no se encuentran dentro de las delimitadas como esenciales, lo cierto es que, en forma específica y en su carácter de depositario

de la función electoral local, este Instituto realiza actividades relacionadas con la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, así como la investigación y, en su caso, sanción de aquellos hechos o actos que implique la violación de algún precepto en materia comicial, cuya competencia corresponda al ámbito local. En ese sentido, esas actividades deben entenderse dentro de las identificadas como esenciales por estar relacionadas con la procuración e impartición de justicia.

Ahora bien, por lo que hace a la categorización de las actividades conforme al semáforo diseñado por las autoridades locales, se tiene que las actividades generales realizadas por esta autoridad comicial local, se asemejan y pueden ser asimiladas y ubicadas dentro de las consideradas como "Servicios de atención gubernamental y oficinas administrativas NO esenciales".

En ese sentido, resulta necesario disponer las medidas correspondientes según el tipo de actividad que se trate, general o específica que pueda ser ubicada dentro de la clasificación de actividades esenciales definidas por las autoridades federales o locales, conforme a lo siguiente:

Área		Actividad	Clasificación de actividad
Consejo Estatal		Discusión y aprobación de acuerdos y resoluciones	Esencial
Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales		Sesiones	No esencial
Presidencia del Instituto		Actividades administrativas, de vigilancia y coordinación	Esencial
		Actividades relacionadas con la procuración de justicia (Trámite de medios de impugnación y dictado de medidas cautelares de procedimientos sancionadores)	Esencial
	Dirección de Transparencia y Protección de Datos Personales	Actividades relacionadas con solicitudes de información y actualización de información pública.	No esencial
	Unidad de Igualdad de Género	Programas de capacitación, auditorías de género.	No esencial
Secretaría Ejecutiva		Actividades relacionadas con la procuración de justicia (Procedimientos Sancionadores, Instrucción de Medios de Impugnación)	Esencial
		Registro de Agrupaciones Políticas Estatales	Esencial
		Actividades de ejecución y supervisión	Esencial
		Actividades de enlace entre este ente público y el Instituto Nacional Electoral	No Esencial
		Actividades relacionadas con el Servicio Profesional Electoral Nacional	No Esencial
		Recepción de documentos y Atención al público general	Esencial
		Actividades relacionadas con el Consejo Estatal	Esencial

Área	Actividad	Clasificación de actividad
	Oficialía Electoral (Certificación de documentos y expedición de constancias)	Esencial
	Implementación del sistema de archivo y gestión documental	No Esencial
Dirección Jurídica	Trámite de Medios de Impugnación	Esencial
	Oficialía electoral	Esencial
	Procedimientos Sancionadores (PSO <sup>15</sup> y PES <sup>16</sup> )	Esencial
	Normatividad, convenios, acuerdos de Consejo Estatal y otros	Esencial
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana	Actividades de capacitación, promoción y difusión	No Esencial
	Instrumentación de mecanismos de participación ciudadana	Esencial
Dirección de Sistemas	Preparación, diseño y mantenimiento de Sistemas Electorales y Administrativos	No Esencial
	Mantenimiento de infraestructura tecnológica y revisión de inventarios.	No Esencial
	Mantenimiento a página institucional	No Esencial
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos y Organización Electoral	Registro de Agrupaciones Políticas Estatales	Esencial
	Cobro de sanciones y remanentes	Esencial
	Administración del Sistema de Sanciones y Remanentes	No Esencial
	Instrumentación de mecanismos de participación ciudadana	Esencial
	Actividades de preparación para el Proceso Electoral Local 2020-2021	No Esencial
Dirección Ejecutiva de Administración	Ministraciones a partidos políticos	Esencial
	Atención de necesidades administrativas del Instituto	Esencial
	Actividades relacionadas con Recursos Humanos y Materiales	Esencial
	Control sobre ejercicio del presupuesto del Instituto.	Esencial
Dirección de Comunicación Social	Actividades de difusión de información oficial	No Esencial
Comisión de Fiscalización Local	Actividades en materia de fiscalización	No Esencial
Comisión de Prensa, Radio, TV y otros medios	Actividades en materia de prensa, radio y televisión	No Esencial

Para determinar el regreso del personal a las labores en las instalaciones del instituto, se deberá considerar el nivel de alerta epidemiológica del municipio y del Estado, atendiendo los porcentajes de aforo recomendados por las autoridades competentes según el tipo de actividad que se realiza; así, se deberá prever un retorno escalonado del personal, atendiendo además a su grado de vulnerabilidad y las actividades que conforme a las disposiciones aplicables puedan reanudarse, priorizando el trabajo a distancia en aquellas que su naturaleza así lo permita.

**10.2. Nivel de riesgo epidemiológico en la región.** Una vez definido el tipo de actividades que realiza esta autoridad comicial local, para determinar las medidas a implementarse en el retorno a las actividades, se atenderá a los sistemas de semáforo implementados por las autoridades

<sup>15</sup> Procedimiento Sancionador Ordinario.

<sup>16</sup> Procedimiento Especial Sancionador.

federales y locales señalados en la presente determinación, según el color de alerta sanitaria definido para la entidad y el municipio en que este organismo comicial local desarrolla sus actividades.

**10.3. Promoción de la salud en el lugar de trabajo.** Implica la orientación, capacitación y organización del personal de este organismo público local para prevenir y controlar la propagación de la enfermedad del COVID-19 en su entorno diario, dando a conocer las medidas de seguridad, higiene, limpieza, cuidados y en general las indicaciones de las autoridades. Se realiza en dos vertientes:

- a) **Información.** El Instituto implementará acciones para la difusión de la información a través de los distintos medios a su alcance, tales como la colocación de carteles, envío de correos electrónicos, videoconferencias, pláticas, difusión en su sitio web oficial y redes sociales, respecto a toda la información general sobre el SARS-CoV2 (COVID-19): los mecanismos de contagio, síntomas que ocasiona, las mejores maneras de prevenir la infección y el contagio de personas, las infografías y sitios oficiales de las autoridades sanitarias, números de emergencia, así como las estrategias para el retorno las actividades y sus principios rectores.
- b) **Capacitación.** El Instituto establecerá un programa de capacitación para su personal sobre las medidas de protección de la salud (lavado frecuente de manos, etiqueta respiratoria, saludo a distancia y recuperación efectiva), las medidas para prevenir y evitar cadenas de contagio, así como las medidas a implementarse en el centro de trabajo como parte de la estrategia para el retorno a las actividades

**10.4. Medidas de protección para la salud en el lugar de trabajo.** Se implementarán acciones hacia el interior de las instalaciones del Instituto con el fin de prevenir el contagio y propagación del virus entre el personal que labora en el Instituto, así como entre la ciudadanía general que acude a dichas instalaciones, observando lo siguiente:

- a) **Sana distancia.** Comprende dos vertientes: la primera, cuando una persona presenta síntomas de enfermedad respiratoria o relacionadas con COVID-19, deberá quedarse en casa, solicitar asistencia médica y en su caso su incapacidad; la segunda, consiste en la modificación de hábitos para favorecer una distancia mínima de 1.5 metros entre las

personas, la disminución de la frecuencia y el encuentro cara a cara entre el personal del Instituto, incluyendo la adecuación de los espacios y áreas de trabajo para reducir la densidad humana en ambientes intramuros y extramuros, para lo cual se deberá evitar el hacinamiento en espacios y garantizar la disponibilidad permanente de agua potable, jabón, papel higiénico, gel a base de alcohol y toallas desechables para el secado de manos.

**b) Control de ingreso-egreso.** Se instrumentará un control de ingreso-egreso para el personal y ciudadanía en general que acude a las instalaciones del Instituto, conforme a lo siguiente:

- i. Se establecerán entradas y salidas exclusivas para el personal del Instituto y ciudadanía en general que acude a las instalaciones;
- ii. Se garantizará la disponibilidad permanente de gel a base de alcohol, al menos al 60%, y toallas desechables para el secado de manos en cada una de las entradas y salidas que se establezcan;
- iii. Se verificará el uso apropiado de cubrebocas para todas las personas que ingresen o egresen de las instalaciones;
- iv. Se establecerán filtros en cada una de las entradas a las instalaciones para la identificación de personas con signos de enfermedades respiratorias y/o temperatura corporal mayor a 37.5°C; y
- v. Se designará un área de estancia y aislamiento para aquel personal que sea detectado con signos de enfermedades respiratorias y/o temperatura corporal mayor a 37.5°C, donde se les dotará de un cubrebocas y se les remitirá al domicilio particular o a los servicios médicos, según el caso y, de ser necesario, se les asistirá para el trámite de su incapacidad.

**c) Medidas de prevención de contagios.** Se instrumentarán acciones enfocadas a reducir el riesgo de contagios y la entrada del virus en las instalaciones, entre otras:

- i. Se proveerá de dispensadores con gel a base de alcohol, por lo menos al 60% de concentración, a libre disposición del personal en distintos puntos dentro de las instalaciones del Instituto;
- ii. Se proveerá de productos sanitarios y equipo de protección personal a los servidores del Instituto, incluyendo cubrebocas lentes y/o caretas;
- iii. Se garantizará que los sanitarios cuenten con lavamanos y las condiciones adecuadas para la limpieza personal;

- iv. Se establecerá un programa de limpieza y mantenimiento permanente en las instalaciones del Instituto, utilizando los productos de limpieza adecuados para prevenir la propagación del virus, procurando la limpieza constante en las superficies de común contacto con las manos tales como, pasamanos, perillas, teclados, etc;
  - v. Se instará al personal del Instituto a no compartir herramientas de trabajo u objetos personales sin la desinfección adecuada;
  - vi. Se favorecerá la ventilación natural en espacios comunes o de mayor concentración de personas; y
  - vii. Se señalarán las áreas comunes con marcas en el piso, paredes y/o mobiliario, recordando la distancia mínima de 1.5 metros entre personas.
- d) Uso de equipo de protección personal.** Se proporcionará al personal que labora en el Instituto equipo que permita minimizar el riesgo de infección en el desempeño de sus labores, para ello, se distribuirá el siguiente equipo:
- i. Cubrebocas de preferencia lavable, a fin de proteger el medio ambiente;
  - ii. Para el personal que atiende al público, se proporcionará además protector facial o lentes de seguridad con protección lateral, superior e inferior de ojos; y
  - iii. En los puestos de trabajo con una muy alta exposición a fuentes conocidas o sospechosas de SARS-CoV2 (COVID-19), como las personas trabajadoras del cuidado de la salud, deberá proveérseles de cubrebocas N95, guantes, bata y protección para ojos y cara.
- e) Medidas de prevención de brotes.** En caso de sospecha o conocimiento sobre la existencia de una infección en las instalaciones del Instituto, con la finalidad de contenerla y evitar la propagación del virus, se tomarán las siguientes acciones:
- i. En caso de ser necesario, el personal que presente síntomas de enfermedad podrá ser remitido al área de estancia y aislamiento definida para el control de ingreso y egreso;
  - ii. Se deberá enviar a casa a todo aquel personal que presente síntomas de enfermedad, en caso de presentar dificultad para respirar, se remitirá al centro de atención médica más cercano;
  - iii. Se realizará una identificación de aquel personal que haya estado en contacto con una persona infectada o con sospecha de infección y se le enviará a casa;

- iv. Se llevará un registro de seguimiento en relación al personal en resguardo domiciliario voluntario y se evaluarán los posibles casos de contagio; y
- v. Se incentivará al personal con sospecha o confirmación de COVID-19 a cumplir con el resguardo domiciliario corresponsable, garantizándole la entrega de su salario correspondiente, durante el tiempo que dure este resguardo.

#### **10.5. Clasificación del riesgo de las personas por ocupación o condición de vulnerabilidad.**

Se deberá implementar un sistema para identificar a la población del personal con mayores niveles de riesgo de contagio en razón de la cercanía con personas infectadas, el nivel de contacto repetido o extendido con fuentes posibles de contagio o por condiciones ajenas al riesgo ocupacional.

En ese sentido, previo al retorno de las actividades, se realizó un censo del personal de la institución que permitió identificar el grado de vulnerabilidad de acuerdo con la clasificación del riesgo por ocupación o condición de vulnerabilidad. Dicha clasificación reviste el carácter de confidencial en atención a la información médica que se proporciona para la misma.

**10.6. Medidas de protección para población vulnerable.** Se instrumentarán medidas diferenciadas que permitan disminuir el riesgo del personal en situación de vulnerabilidad (personas en estado de embarazo, con obesidad, personas adultas mayores de 60 años, personas que viven con diabetes e hipertensión descontrolada, VIH, cáncer o con discapacidades), las cuales se aplicarán siempre que la región en que se desarrollen las labores del Instituto se encuentren consideradas dentro de aquellas con riesgo epidemiológico alto y medio (color naranja y amarillo). Dichas medidas constituirán, entre otras, en:

- a) Priorizar el trabajo a distancia a fin de evitar la asistencia al centro de trabajo;
- b) Considerar la suspensión o flexibilizar la asistencia de aquellas personas que conviven en su hogar o tienen a su cargo el cuidado de menores de edad, adultos mayores y personas en situación de vulnerabilidad o mayor riesgo de contagio;
- c) Antes del regreso o dentro del primer mes del regreso a las actividades, se les otorgarán las facilidades necesarias para acudir a consulta médica; y
- d) Permitir el ingreso en horarios diferentes al del resto del personal, para evitar horarios pico.

Debe considerarse que las actividades en las que participa el personal en situación de vulnerabilidad pueden verse afectadas, por lo que deberá garantizarse que ello no resulte en actitudes irrespetuosas o discriminatorias en su contra. Dichas medidas de protección no deben confundirse o utilizarse para discriminar o limitar el derecho al trabajo.

**10.7 Organismo responsable de supervisar el cumplimiento de la Estrategia.** A efecto de garantizar la implementación, seguimiento y supervisión de las actividades y el cumplimiento de las medidas delimitadas en los apartados **10.2, 10.3, 10.4, 10.5, y 10.6** de la presente determinación, así como para vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de salubridad y seguridad en el trabajo que emitan las autoridades competentes, atento a lo establecido en el apartado 7 de la Norma Oficial Mexicana NOM-019-STPS-2011<sup>17</sup>, se ordena la creación e integración de un Comité de Gestión de Contingencia<sup>18</sup>, mismo que deberá integrarse en la forma siguiente:

- a) Una Coordinación, ocupada por la persona titular de la Presidencia del Instituto o quien ésta determine como su suplente, que en ningún caso podrá tener nivel inferior a Jefatura de Departamento;
- b) Una Secretaría, ocupada por la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Administración o quien ésta determine como su suplente, que en ningún caso podrá tener nivel inferior a Jefatura de Departamento;
- c) Una Vocalía ocupada por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva o a quien ésta determine como su suplente, que en ningún caso podrá tener nivel inferior a Jefatura de Departamento.
- d) Una Vocalía ocupada por la persona titular de la Dirección Jurídica o a quien ésta determine como su suplente, que en ningún caso podrá tener nivel inferior a Jefatura de Departamento; y
- e) Una Vocalía ocupada por la persona encargada del consultorio médico del Instituto; y

<sup>17</sup> NORMA Oficial Mexicana NOM-019-STPS-2011, Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene; normativa que constituye un criterio razonable, objetivo y orientador para esta autoridad comicial local. Consultable en <http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/dqgst/normatividad/normas/Nom-019.pdf>

<sup>18</sup> Mismo que, en términos del artículo Octavo del acuerdo **83/2020** emitido por el titular del Poder Ejecutivo Local, deberá erigirse, en su momento, en la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene de este ente público.

El Comité enunciado tendrá las funciones y atribuciones señaladas en la enunciada Norma Oficial Mexicana, así como en los artículos 74 y 75 de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Estado de Chihuahua y sus Trabajadores del Gobierno del Estado de Chihuahua en tanto no se opongan a la naturaleza jurídica de este organismo constitucional autónomo; asimismo, en el marco de la presente contingencia sanitaria, contará con las siguientes atribuciones específicas:

1. En su momento, constituirse en la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene del Instituto Estatal Electoral;
2. La implementación, seguimiento y supervisión de la Estrategia determinada a través del presente acuerdo;
3. La emisión del Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Estatal Electoral, así como los programas a que hacen referencia los Lineamientos Técnicos precisados en los considerandos **Séptimo** y **Octavo** de la presente determinación, así como verificar su cumplimiento;
4. Elaborar informes semanales en relación a la implementación de Estrategia, y el Protocolo de Seguridad Sanitaria a efecto de que, por conducto de la Presidencia del Instituto, sean sometidos a consideración del Consejo Estatal y publicados en el portal electrónico de esta autoridad comicial local;
5. Con vista en el semáforo epidemiológico federal y local, la Estrategia, y el Protocolo de Seguridad Sanitaria, autorizar el regreso escalonado del personal del Instituto a las actividades presenciales; y
6. Las demás necesarias a efecto de cumplimentar las disposiciones que en la materia emitan las autoridades federales y locales.

El Comité deberá sesionar al menos una vez al mes, con excepción del periodo en que dure la presente contingencia sanitaria, en el que sesionará las veces que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus fines. Dichas sesiones podrán realizarse mediante el uso de herramientas tecnológicas, que permitan su celebración en forma remota y virtual.

En lo que no se oponga a su naturaleza y hasta en tanto no se emita disposición que regule en forma específica su funcionamiento, será aplicable para el funcionamiento de dicho Comité el Reglamento de Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales de este Instituto.

**10.8. Reanudación de plazos y términos de actuaciones y actividades.** Los plazos y términos suspendidos por este máximo órgano de dirección del Instituto mediante las determinaciones de claves **IEE/CE17/2020**, **IEE/CE18/2020**, **IEE/CE20/2020** e **IEE/CE23/2020**, se reanudan a partir del dieciséis de junio del presente año, de acuerdo con la clasificación de actividades realizada y la posibilidad de continuar con las mismas mediante método a distancia, salvo los relacionados con aquellas actividades que impliquen la interacción de personas en el espacio público, mismas que continuarán vigentes mientras los sistemas de alerta epidemiológica implementados por las autoridades federales y locales sitúen al municipio y a la entidad en alerta máxima (semáforo en rojo) y en tanto las autoridades sanitarias emitan un pronunciamiento en relación al levantamiento de medidas preventivas.

Asimismo, las actividades relacionadas con transparencia y acceso a la información pública, quedarán sujetas a las disposiciones que se emitan al respecto por el Instituto Chihuahuense de Transparencia y Acceso a la Información.

Por lo anterior, la reanudación de plazos y términos deberá considerar lo siguiente:

- a) Por regla general, los plazos y términos comenzarán a correr a partir del siguiente a aquel en que concluya el periodo de suspensión ordenado<sup>19</sup>, esto es, el dieciséis de junio del año en curso, salvo en aquellas que se precisa una reanudación distinta o sujeta a diversas determinaciones.

En relación con el estado que guarda el instrumento de participación política radicado con el expediente de clave **IEE-IPC-02/2020** del índice de esta autoridad y atendiendo a que el mismo se encuentra en fase de obtención de respaldo ciudadano, en la que resulta indispensable llevar a cabo actividades que entrañan contacto directo entre personas, lo cual implica riesgos muy grandes de contagio para las personas que participen en las mismas, se estima oportuno y conveniente que dicho **periodo de captación de respaldo ciudadano continúe suspendido hasta el treinta de junio de la presente anualidad**, en los términos señalados por el acuerdo **IEE/CE17/2020**, o bien, cuando las condiciones de riesgo epidemiológico en la entidad permitan retomar las actividades en el espacio

<sup>19</sup> Y en vía de consecuencia, se reanudarán en la etapa procesal en la que se encontraban.

público, aunado a las disposiciones que emita la autoridad gubernamental en materia de sondeos y encuestas dentro del territorio de la entidad. En dicho supuesto, el Consejo Estatal emitirá la determinación que autorice el reinicio del cómputo de los plazos suspendidos indicados en este segmento.

- b) En similares términos que los expuestos en el segmento que antecede, visto el estado que guardan los instrumentos de participación política radicados bajo los expedientes de claves **IEE-IPC-07/2020** e **IEE-IPC-08/2020**, dado que se encuentran en una fase previa al pronunciamiento por parte de esta autoridad en relación a su procedencia, ya que mediante proveídos dictados el diecisiete de marzo pasado, el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, tuvo por cumplidos los requisitos de forma y ordenó proceder al análisis de impedimentos legales sobre las solicitudes, dando vista a la autoridad implicada, este órgano máximo de dirección considera necesario **continuar con la suspensión ordenada por acuerdo de clave IEE/CE17/2020 hasta el treinta de junio de la presente anualidad**, o bien, cuando las condiciones de riesgo epidemiológico en la entidad permitan retomar las actividades al aire libre y en grupos de personas, aunado a las disposiciones que emita la autoridad gubernamental en materia de sondeos y encuestas dentro del territorio de la entidad, en cuyo caso este órgano superior de dirección emitirá la determinación respectiva que autorice el reinicio del cómputo de los plazos suspendidos en este apartado.

Lo anterior es así, puesto que de continuar con su trámite, la siguiente actuación, es decir la calificación sobre la procedencia que realice este órgano de dirección, conlleva además la necesidad de pronunciarse en relación al periodo que comprenderá la fase siguiente de captación de apoyo ciudadano, misma que no podrá ser desahogada hasta que las circunstancias de riesgo hayan sido mitigadas, por lo que no se tendrían las condiciones necesarias para realizar pronunciamiento alguno al respecto.

- c) Finalmente, en lo relativo al cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral en el expediente de clave **JDC-04/2020**<sup>20</sup>, por medio de la que revocó la resolución **IEE/CE14/2020** y ordenó a la Secretaría Ejecutiva y a este Consejo Estatal que emitieran un nuevo dictamen y determinación en relación con la solicitud de registro como agrupación política local presentada por la asociación ciudadana "Chihuahua

---

<sup>20</sup> Así como su aclaración.

Líder", radicada dentro del expediente de clave IEE-RAPL-01/2020, visto el estado que guarda y atento a lo dispuesto por el artículo 25, numeral 4 de la Ley Electoral Local, que establece que el registro de las agrupaciones políticas estatales surtirá efectos a partir del uno de julio del año, es decir, el uno de julio de la presente anualidad, es que este Consejo Estatal **determina la reanudación del cómputo de plazos y términos a partir de que concluya el periodo de suspensión** ordenado, es decir, el dieciséis de junio de la presente anualidad, sin que ello implique en ningún caso que se autorice la realización de actividades que conlleve trabajo de campo o interacción de personas en espacios públicos.

**10.9. Retorno a las actividades presenciales.** Una vez que los sistemas de alerta epidemiológica comiencen a identificar al municipio o a la entidad en niveles de menor riesgo epidemiológico (color naranja, amarillo y verde) y previo Dictamen que emita la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene de este Instituto, esta autoridad comicial local comenzará con la reanudación ordenada, gradual y responsable de las actividades laborales presenciales en sus instalaciones, siguiendo las medidas necesarias según el nivel de alerta señalado por los sistemas de semáforo.

Para efectos de lo anterior, se atenderán a las siguientes consideraciones respecto a las actividades que realiza cada área del Instituto, su estado actual, si representa una actividad esencial para las labores de dicho ente público y la semaforización para el retorno de actividades presenciales.

Área	Actividad	Estado	Posibilidad de trabajar a distancia	Clasificación de actividad	Retorno a las actividades presenciales
Consejo Estatal	Discusión y aprobación de acuerdos y resoluciones	Activas	Si	Esencial	Se prevé que las actividades de forma presencial se reanuden con semáforo en naranja con las medidas de prevención necesarias, mientras tanto se deberá privilegiar el método a distancia.
Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales	Sesiones	Activas	Si	No esencial	Se prevé que las actividades de forma presencial se reanuden con semáforo en amarillo con las medidas de prevención necesarias, mientras tanto se deberá privilegiar el método a distancia.
Presidencia del Instituto	Actividades administrativas, de vigilancia y coordinación	Activas	Si	Esencial	Se prevé la posibilidad de reanudar las sesiones de forma presencial con semáforo en naranja, con las medidas de prevención necesarias, mientras tanto se deberá privilegiar el método a distancia.
	Actividades relacionadas con la procuración de justicia (Trámite de medios de impugnación y	Suspensión parcial	Parcialmente	Esencial	Considerando la reanudación de plazos y términos efectuada y que dicha actividad es de carácter esencial, deberá privilegiarse el método a distancia y en caso de requerir actividad

Área	Actividad	Estado	Posibilidad de trabajar a distancia	Clasificación de actividad	Retorno a las actividades presenciales
	dictado de medidas cautelares de procedimientos sancionadores)				presencial con semáforo en cualquier color de la semaforización, atender bajo las medidas de prevención necesarias.
Dirección de Transparencia y Protección de Datos Personales	Actividades relacionadas con solicitudes de información y actualización de información pública.	Suspendidas	No	No esencial	Se prevé que las actividades de forma presencial se reanuden con semáforo en naranja con las medidas de prevención necesarias, mientras tanto se deberá privilegiar el método a distancia.
Unidad de Igualdad de Género	Programas de capacitación, auditorías de género.	Activas	Si	No esencial	Se prevé que las actividades de forma presencial se reanuden con semáforo en amarillo con las medidas de prevención necesarias, mientras tanto se deberá privilegiar el método a distancia.
Secretaría Ejecutiva	Actividades relacionadas con la procuración de justicia (Procedimientos Sancionadores, Instrucción de Medios de Impugnación)	Activas	Parcialmente	Esencial	Considerando la reanudación de plazos y términos efectuada y que dicha actividad es de carácter esencial, deberá privilegiarse el método a distancia y en caso de requerir actividad presencial con semáforo en cualquier color, atender bajo las medidas de prevención necesarias.
	Registro de Agrupaciones Políticas Estatales	Suspensión Parcial	Parcialmente	Esencial	Visto el estado que guarda el cumplimiento de la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral en el expediente JDC-04/2020, relativo a la solicitud de registro de una agrupación política local y considerando la reanudación de plazos y términos efectuada y que dicha actividad es de carácter esencial, deberá privilegiarse el método a distancia, con excepción de aquellas actuaciones que impliquen interacción de personas en espacios públicos, por lo que se prevé su reanudación presencial en semáforo en color amarillo o hasta en tano se emitan las disposiciones correspondientes.
	Actividades de ejecución y supervisión	Activas	Si	Esencial	Considerando la reanudación de plazos y términos efectuada y que dicha actividad es de carácter esencial, deberá privilegiarse el método a distancia y en caso de requerir actividad presencial con semáforo en cualquier color, atender bajo las medidas de prevención necesarias.
	Actividades de enlace entre este ente público y el Instituto Nacional Electoral	Activas	Si	No Esencial	Se prevé la posibilidad de reanudar las actividades de forma presencial con semáforo en naranja con las medidas de prevención necesarias, mientras tanto se deberá privilegiar el método a distancia.
	Actividades relacionadas con el Servicio Profesional Electoral Nacional	Activas	Si	No Esencial	Se prevé la posibilidad de reanudar las actividades de forma presencial con semáforo en amarillo con las medidas de prevención necesarias, mientras tanto se deberá privilegiar el método a distancia.
	Recepción de documentos	Activas	No	Esencial	Considerando la reanudación de plazos y términos efectuada y que dicha actividad es de carácter esencial, las actividades presenciales en cualquiera de los colores del semáforo, deberán realizarse bajo las medidas de prevención necesarias.
	Actividades relacionadas con el Consejo Estatal	Activas	Si	Esencial	Se prevé que las actividades de forma presencial se reanuden con semáforo en naranja con las medidas de prevención necesarias, mientras tanto se deberá privilegiar el método a distancia.
	Oficialía Electoral (Certificación de	Activas	No	Esencial	Considerando la reanudación de plazos y términos efectuada y que dicha actividad es de

Área	Actividad	Estado	Posibilidad de trabajar a distancia	Clasificación de actividad	Retorno a las actividades presenciales
	documentos y expedición de constancias)				carácter esencial, deberá privilegiarse el método a distancia y en caso de requerir actividad presencial con semáforo en cualquier color, atender bajo las medidas de prevención necesarias.
	Implementación del sistema de archivo y gestión documental	Activas	No	No Esencial	Se prevé que las actividades de forma presencial se reanuden con semáforo en amarillo con las medidas de prevención necesarias, mientras tanto se deberá privilegiar el método a distancia.
Dirección Jurídica	Trámite de Medios de Impugnación	Activas	No	Esencial	Considerando la reanudación de plazos y términos efectuada y que dicha actividad es de carácter esencial, deberá privilegiarse el método a distancia y en caso de requerir actividad presencial con semáforo en cualquier color, atender bajo las medidas de prevención necesarias.
	Oficialía Electoral	Activas	Parcialmente	Esencial	Considerando la reanudación de plazos y términos efectuada y que dicha actividad es de carácter esencial, deberá privilegiarse el método a distancia y en caso de requerir actividad presencial con semáforo en cualquier color, atender bajo las medidas de prevención necesarias.
	Procedimientos Sancionadores (PSO <sup>21</sup> y PES <sup>22</sup> )	Activas	Si	Esencial	Considerando la reanudación de plazos y términos efectuada y que dicha actividad es de carácter esencial, deberá privilegiarse el método a distancia y en caso de requerir actividad presencial con semáforo en cualquier color, atender bajo las medidas de prevención necesarias.
	Normatividad, convenios, acuerdos de Consejo Estatal y otros	Activos	Si	Esencial	Considerando la reanudación de plazos y términos efectuada y que dicha actividad es de carácter esencial, deberá privilegiarse el método a distancia y en caso de requerir actividad presencial con semáforo en cualquier color, atender bajo las medidas de prevención necesarias.
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana	Actividades de capacitación, promoción y difusión	Activas	Si	No Esencial	Se prevé que las actividades de forma presencial se reanuden con semáforo en amarillo con las medidas de prevención necesarias, mientras tanto se deberá privilegiar el método a distancia.
	Instrumentación de mecanismos de participación ciudadana	Suspensión parcial	Parcialmente	Esencial	Visto el estado que guardan los mecanismos que actualmente se encuentran instrumentándose y, dado que las actividades a realizarse en las siguientes fases implican un riesgo debido a la concentración e interacción de personas en espacios públicos, por lo que se prevé su reanudación en semáforo en color amarillo o hasta en tanto se emitan las disposiciones correspondientes.  Por lo que hace a nuevas solicitudes que pudiesen presentarse, se deberá privilegiar el método a distancia, hasta en tanto la fase del procedimiento lo permita y no implique la interacción de personas en espacios públicos.
Dirección de Sistemas	Preparación, diseño y mantenimiento de Sistemas Electorales y Administrativos	Activas	Si	No Esencial	Se prevé que las actividades de forma presencial se reanuden con semáforo en amarillo con las medidas de prevención necesarias, mientras tanto se deberá privilegiar el método a distancia.

<sup>21</sup> Procedimiento Sancionador Ordinario.

<sup>22</sup> Procedimiento Especial Sancionador.

Área	Actividad	Estado	Posibilidad de trabajar a distancia	Clasificación de actividad	Retorno a las actividades presenciales
	Mantenimiento de infraestructura tecnológica y revisión de inventarios.	Activas	No	No Esencial	Se prevé que las actividades de forma presencial se reanuden con semáforo en naranja con las medidas de prevención necesarias, mientras tanto se deberá privilegiar el método a distancia.
	Mantenimiento a página institucional	Activas	Si	No Esencial	Se prevé que las actividades de forma presencial se reanuden con semáforo en amarillo con las medidas de prevención necesarias, mientras tanto se deberá privilegiar el método a distancia.
Dirección Ejecutiva de Prerogativas, Partidos Políticos y Organización Electoral	Registro de Agrupaciones Políticas Estatales	Suspensión parcial	Parcialmente	Esencial	Visto el estado que guarda el cumplimiento de la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral en el expediente <b>JDC-04/2020</b> , relativo a la solicitud de registro de una agrupación política local y considerando la reanudación de plazos y términos efectuada y que dicha actividad es de carácter esencial, deberá privilegiarse el método a distancia, con excepción de aquellas actuaciones que impliquen interacción de personas en espacios públicos, por lo que se prevé su reanudación presencial en semáforo en color amarillo o hasta en tanto se emitan las disposiciones correspondientes.
	Cobro de sanciones y remanentes	Activas	Parcialmente	Esencial	Considerando la reanudación de plazos y términos efectuada y que dicha actividad es de carácter esencial, deberá privilegiarse el método a distancia y en caso de requerir actividad presencial con semáforo en cualquier color, atender bajo las medidas de prevención necesarias.
	Administración del Sistema de Sanciones y Remanentes	Activas	Si	No Esencial	Se prevé que las actividades de forma presencial se reanuden con semáforo en naranja con las medidas de prevención necesarias, mientras tanto se deberá privilegiar el método a distancia.
	Instrumentación de mecanismos de participación ciudadana	Suspensión parcial	Parcialmente	Esencial	Visto el estado que guardan los mecanismos que actualmente se encuentran instrumentándose y, dado que las actividades a realizarse en las siguientes fases implican un riesgo debido a la concentración e interacción de personas en espacios públicos, por lo que se prevé su reanudación en semáforo en color amarillo o hasta en tanto se emitan las disposiciones correspondientes.  Por lo que hace a nuevas solicitudes que pudiesen presentarse, se deberá privilegiar el método a distancia, hasta en tanto la fase del procedimiento lo permita y no implique la interacción de personas en espacios públicos.
	Actividades de preparación para el Proceso Electoral Local 2020-2021	Activas	Si	No Esencial	Se prevé que las actividades de forma presencial se reanuden con semáforo en naranja con las medidas de prevención necesarias, mientras tanto se deberá privilegiar el método a distancia.
Dirección Ejecutiva de Administración	Ministración de prerogativas a partidos políticos	Activas	Si	Esencial	Se prevé la posibilidad de reanudar las sesiones de forma presencial con semáforo en naranja, con las medidas de prevención necesarias, mientras tanto se deberá privilegiar el método a distancia.
	Atención de necesidades administrativas del Instituto	Activas	Si	Esencial	
	Actividades relacionadas con Recursos Humanos y Materiales	Activas	Si	Esencial	
	Control sobre ejercicio del presupuesto del Instituto.	Activas	Si	Esencial	Lo anterior, con excepción de las actividades relacionadas con el consultorio médico del Instituto, que deberán seguir funcionando en cualquier color del semáforo, con las medidas de prevención necesarias.
Dirección de Comunicación Social	Actividades de difusión de información oficial	Activas	Si	No Esencial	Se prevé que las actividades de forma presencial se reanuden con semáforo en naranja con las

Área	Actividad	Estado	Posibilidad de trabajar a distancia	Clasificación de actividad	Retorno a las actividades presenciales
					medidas de prevención necesarias, mientras tanto se deberá privilegiar el método a distancia.
Comisión de Fiscalización Local	Actividades en materia de fiscalización	Activas	Si	No Esencial	Se prevé que las actividades de forma presencial se reanuden con semáforo en naranja con las medidas de prevención necesarias, mientras tanto se deberá privilegiar el método a distancia.
Comisión de Prensa, Radio, TV y otros medios	Actividades en materia de prensa, radio y televisión	Activas	Si	No Esencial	Se prevé que las actividades de forma presencial se reanuden con semáforo en naranja con las medidas de prevención necesarias, mientras tanto se deberá privilegiar el método a distancia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

### ACUERDA

**PRIMERO.** Se reanudan los plazos y términos de actuaciones del Instituto Estatal Electoral, en la forma indicada en el apartado 10.8 del presente acuerdo, con las excepciones y modalidades ahí precisadas.

**SEGUNDO.** Se emite y aprueba la Estrategia para el retorno a las actividades presenciales del Instituto Estatal Electoral precisada en el considerando **Décimo** de la presente determinación.

**TERCERO.** Se aprueba la creación e integración del Comité de Gestión de Contingencia del Instituto Estatal Electoral, en los términos precisados en el apartado **10.7** del presente, mismo que contará con las funciones y atribuciones ahí señaladas.

**CUARTO.** El Comité de Gestión de Contingencia del Instituto Estatal Electoral deberá instalarse a más tardar el diecisiete de junio de la presente anualidad y emitir el Protocolo de Seguridad Sanitaria y programas de dicho ente público, a que se hace referencia en el apartado **10.7** del presente acuerdo, dentro los siete días naturales posteriores a su instalación.

**QUINTO.** Atendiendo a las determinaciones de las autoridades sanitarias federal y local, se podrá ampliar o reducir los plazos y términos precisados en el apartado **10.8** de la presente determinación; asimismo, podrá modificarse la semaforización para el retorno de actividades presenciales enunciado en el apartado **10.9** de este acuerdo.

**SEXTO.** Notifíquese vía electrónica, por conducto de su representante común, a las personas que hayan solicitado la instrumentación de un mecanismo de participación política que se encuentre en trámite.

**SÉPTIMO.** Comuníquese el presente acuerdo, por la vía más efectiva, al Instituto Nacional Electoral; al Consejo Consultivo de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua; al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; al Tribunal Estatal Electoral; así como a las autoridades implicadas en los instrumentos de participación política en trámite; y al personal de esta autoridad comicial local.

**OCTAVO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y notifíquese en términos de Ley.

Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos del Consejero Presidente, Arturo Meraz González, y las Consejeras y los Consejeros Electorales: Claudia Arlett Espino; Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gilberto Sánchez Esparza; Saúl Eduardo Rodríguez Camacho; y, Gerardo Macías Rodríguez; en la Décima Primera Sesión Extraordinaria de doce de junio, firmando para constancia el Consejero Presidente y el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, quien da fe. **DOY FE.**



**ARTURO MERAZ GONZÁLEZ**  
CONSEJERO PRESIDENTE



**IGNACIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ**  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a doce de junio de dos mil veinte, el suscrito Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo

fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales en la Décima Primera Sesión Extraordinaria, de doce de junio dos mil veinte. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado.



IGNACIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

**CONSTANCIA.** - Publicado el día 15 de junio de dos mil veinte, a las 09 horas con 04 minutos, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**



IGNACIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

**SIN TEXTO**

**SIN TEXTO**